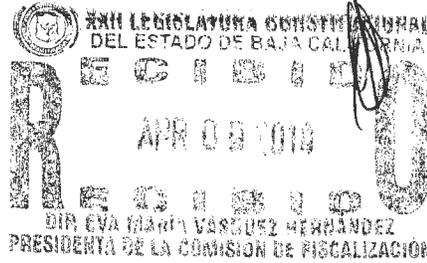


**AS-BC**  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA



# Informe Individual de Auditoría

Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.  
Cuenta Pública del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"  
Tijuana Baja California 8 de abril de 2019

## CONTENIDO

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	8
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	8
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	8
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	9

## I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fechas 12 de febrero de 2018 y 21 de febrero de 2018, mediante oficios No. DTCF/145/2018 y DTCF/214/2018, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Subauditor Superior de Fiscalización, C.P. Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero "A2", Lic. Lesly Banessa Villalba Reyes, Subdirectora de Cumplimiento Financiero "A2.1", Arq. Enrique Perez Rico, Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública "A2.4.1", Lic. Jaime Salgado Ojeda, Jefe de Departamento de Auditoría Programática-Presupuestal "A2.3.1"; C.P. Diego Carrillo Martínez y C.P. Leonor Lopez Arias, Auditores Coordinadores Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1", C.P. Catalina Caballero Malanche, Arq. Alberto Dagnino Sotelo, y L.A.E. Daniela Lizbeth Urias Barajas, Auditores Supervisores, C.P. Leonorilda Ureña Hernandez, C.P. Alma Estéfana Guerrero Castañeda, L.A.E. Erika Vaneza Garate Guzman, C.P. Luis Navarro Solis, Arq. Judith Patricia Chávez Calles, Arq. José Miguel Ruíz Ochoa, Arq. Lorena Patricia Gil Durán, Ing. Elsa Cuevas Bañuelos, Arq. Oscar Ivan Trejo Soto, Arq. Erik Allan Morales Riubí, Auditores Encargados, L.C. Maria del Carmen Quiros Castillo, Arq. Juan Francisco Montoya Valdéz, Ing. Abraham Cisneros Reyes e Ing. Horacio

Zamarripa Escobedo, Auditores; a quienes además están comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoria, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

El día 16 del mes de Noviembre de 1999, en sesión de cabildo se acuerda la creación de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), publicándose dicho acuerdo en el periódico oficial del Estado el día 4 de Febrero de 2000.

La Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, tiene como objetivo La adquisición, posesión, administración y enajenación de cualquier acto, de los términos del dominio público y privado del municipio de Playas de Rosarito, que el Ayuntamiento le asigne al patrimonio por acuerdo del cabildo; Promover, planear, proyectar y ejecutar las obras de urbanización, construcción de viviendas de interés social y fraccionamientos populares así como de programas de lotificación de terrenos urbanos, además promover y otorgar el financiamiento a personas de bajo ingreso para la adquisición de viviendas y terrenos cuya venta esté promoviendo la PRODEUR; obtener todo tipo de recursos financieros para el cumplimiento de sus fines y constituir los fondos, o fideicomisos que sean necesarios para ese mismo efecto; realizar las obras de infraestructura,

equipamiento y mobiliario urbano contenidas con los programas operativos anuales y especiales que le señale el Ayuntamiento para la prestación de diversos servicios públicos

Asesorar al Presidente Municipal en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas municipales en materia de conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico, cultural y artístico de Playas de Rosarito; y será el organismo encargado de ejecutar los programas operativos en materia de arte y cultura.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

**Estado de situación financiera**

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$7'860,204	10.56%	Circulante	\$18'523,774	24.89%
No circulante	\$66'576,189	89.44%	No circulante	\$22'550,789	30.29%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$33'361,830	44.82%
<b>Total Activo</b>	<b>\$74'436,393</b>	<b>100%</b>	<b>Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$74'436,393</b>	<b>100%</b>

**Presupuesto devengado**

	IMPORTE
Ingreso	\$ 32'692,292
Egreso	\$ 34'493,048
Variación	\$ 1'800,757

**1.6 Alcance de la auditoría**

	IMPORTE
Egreso Devengado	\$ 34'493,048
Muestra auditada	\$ 19'298,297
Representatividad de la muestra	56%

**1.7 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente,

relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

## II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 21, 22 y 28</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-48-DTMP-05, I-17-48-DTMP-06, E-17-48-DTMP-13.3</b>	<b>Solicitud de Aclaración</b>

De la verificación del Ingreso Devengado y el Egreso Devengado, se determinó que los Ingresos Obtenidos en el ejercicio fiscal 2017 de \$32'692,292 no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de Egresos Devengado al cierre de \$34'493,048, determinándose un déficit presupuestal de \$1'800,756.

Además, de la verificación del ajuste al gasto derivado de la recaudación de Ingresos en relación al Presupuesto Modificado de Ingresos, se determinó que la Entidad omitió presentar las modificaciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, toda vez que recaudó ingresos por \$32'692,292 de los Ingresos Modificados al cierre de \$33'913,439 y presentó un Presupuesto de Egresos Modificado y Devengado de \$34'958,292 y \$34'493,048, respectivamente.

Así mismo, de la verificación a las modificaciones presupuestales de egresos y su correspondencia con las modificaciones presupuestales de ingresos, se determinó que la Entidad omitió presentar las adecuaciones presupuestales de ingresos necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, toda vez que al cierre del ejercicio presentó un presupuesto modificado de egresos de \$34'958,292 y un presupuesto modificado de ingresos de \$33'913,439.

Incumpliendo con el Artículo 85 Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Artículos 8 y 15 en correlación con el Artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los Artículos 37 y 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 26, 30</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-48-DTMP-13.1, E-17-48-DTMP-19</b>	<b>Recomendación</b>

La Entidad presenta extemporaneidad en diversos procedimientos y cumplimientos de Ley, como lo son: llevar un adecuado seguimiento a las solicitudes de autorización de las

modificaciones remitidas a Tesorería Municipal, la remisión de las mismas al Congreso del Estado y las publicaciones a que está obligada la Entidad.

Incumpliendo con los Artículos 39 Penúltimo Párrafo y 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones a que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 33</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-48-DTMP-23</b>	

Del análisis al Cierre Programático de la Entidad, se determinó que tres de los cuarenta y tres programas que integran su Programa Operativo Anual con tres metas modificadas y un presupuesto modificado y devengado de \$203,426 y \$171,131, respectivamente, no fueron cumplidos, como se muestra a continuación:

PROGRAMA	METAS MODIFICADAS AL CIERRE	METAS REALIZADAS AL CIERRE	PRESUPUESTO MODIFICADO AL CIERRE	PRESUPUESTO DEVENGADO AL CIERRE
14 Obra Pública con recursos propios (Licitaciones)	1		173,056	140,760
44 FONATUR (Estudios y Proyectos)	1		19,637	19,637
45 FONATUR (Coordinación de Obra y Proyectos)	1		10,733	10,733
	<b>3</b>		<b>203,426</b>	<b>171,131</b>

Incumpliendo con los Artículos 43, 44 y 46, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo lleve un adecuado control del presupuesto en relación con la programación y ejecución del Programa Operativo Anual atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 40</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-48-DTO-03</b>	

De la revisión del proceso de adjudicación del contrato número PRODEUR-R33-2017-ROS-LP-01, que ampara la obra: "Construcción de ampliación de vivienda", adjudicado por la modalidad de licitación pública, por un monto de \$2'895,698.74 S/IVA; en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación se presentaron 2 licitantes, uno de ellos con una propuesta de \$2'895,698 S/IVA y la otra \$2'813,828 S/IVA, se desechó la

propuesta de menor monto señalando en el dictamen cuatro puntos incumplidos, adjudicando el contrato a la propuesta que presentaba el monto mayor por una diferencia de \$81,870, cuando la propuesta a quien se le adjudicó el contrato incumplía también motivos de desechamiento, y la entidad haber declarado desierta dicha licitación. Incumpliendo con los artículos 45 párrafo cuarto y quinto de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Bases de Licitación.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida preventiva, en lo sucesivo realice una adecuada evaluación de las propuestas, atendiendo lo establecido en la normatividad aplicable.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 42</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-48-DTO-03</b>	

De la revisión del proceso de adjudicación del contrato número PRODEUR-FRONTERA-2017-ROS-LP-03, que ampara la obra: "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Sinaloa desde calle Poliducto Pemex a calle Culiacan, Playas de Rosarito, B. C.", adjudicado por la modalidad de licitación pública, por un monto de \$1'396,593 S/IVA; en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación se presentaron 4 licitantes, desechándose las tres que presentaban los montos más bajos señalando en el dictamen los puntos incumplidos, adjudicando el contrato a la propuesta que presentaba el monto mayor por una diferencia de \$133,111 S/IVA, comparado con la propuesta de menor monto, cuando la propuesta a quien se le adjudicó el contrato incumplía también motivos de desechamiento, y la entidad haber declarado desierta la licitación. Incumpliendo con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y Bases de Licitación.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida preventiva, en lo sucesivo realice una adecuada evaluación de las propuestas, atendiendo lo establecido en la normatividad aplicable.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 51</b>	<b>Solicitud de aclaración</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-48-DTO-06</b>	

En el contrato de obra número PRODEUR-FORTALECE-2017-ROS-LP-09, de fecha 2 de septiembre de 2017, con importe modificado de \$3'866,831.83 C/IVA, correspondiente a la obra "Instalación de red de agua potable en lomas de Rosarito (col. San Miguel), Playas de Rosarito, B.C."; se observó que se realizó un pago en exceso de \$20,966 C/IVA, por no utilizar maquinaria "camión volteo" en la obra, misma que está incluida en las tarjetas de análisis de precios unitarios en los conceptos de claves: 10103, 10104, 10107, 10108, 10109, 10120, 10121, 10122, 10123, 10136, 10142 y 10143 referentes a "excavación con máquina, en zanja y estructuras, en material tipo B o C. La entidad solicitó al contratista el

reintegro mediante oficio número DG-VII/047/2019 de fecha 16 de enero de 2019, sin que a la fecha se presente evidencia documental del reembolso correspondiente. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 55 Párrafo Segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 53</b>	<b>Solicitud de aclaración</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-48-DTO-07</b>	

En el contrato de obra número PRODEUR-FRONTERA-2017-ROS-LP-03, de fecha 26 de octubre de 2017, con importe modificado de \$1'699,865 C/IVA, correspondiente a la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Sinaloa desde calle poliducto Pemex a calle Culiacán, Playas de Rosarito, B. C."; se observó un pago en exceso de \$15,341 C/IVA, por haber incluido en todas las tarjetas de "análisis de precios unitarios" un porcentaje de costo indirecto del 10.5636%, distinto y mayor al que se derivó del cálculo e integración del costo indirecto de la obra el cual es del 10.0157%. La entidad solicitó al contratista el reintegro mediante oficio número DG-VII/048/2019 de fecha 16 de enero de 2019, sin que a la fecha se presente evidencia documental del reembolso correspondiente. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 55 Párrafo Segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 54</b>	<b>Solicitud de aclaración</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-48-DTO-07</b>	

En el contrato de obra número PRODEUR-FRONTERA-2017-ROS-LP-03, de fecha 26 de octubre de 2017, con importe modificado de \$1'699,865 C/IVA, correspondiente a la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Sinaloa desde calle poliducto Pemex a calle Culiacán, Playas de Rosarito, B. C."; se observó un pago en exceso de \$ 5,329 C/IVA, por insumos integrados en las tarjetas de precios unitarios de clave EX-02 y EX-03, como: (Ladrillo, mortero, concreto premezclado, y bailarina) que no fueron ejecutados en la obra. La entidad solicitó al contratista el reintegro mediante oficio número DG-VII/048/2019 de fecha 16 de enero de 2019, sin que a la fecha se presente evidencia documental del reembolso correspondiente. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 55 Párrafo Segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 56</b>	<b>Solicitud de aclaración</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-48-DTO-07</b>	

En el contrato de obra número PRODEUR-FRONTERA-2017-ROS-IS-01, de fecha 29 de septiembre de 2017, con importe contratado de \$1'114,046 C/IVA, correspondiente a la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Sinaloa desde calle poliducto Pemex a calle alta tensión, Playas de Rosarito, B. C."; se observó un pago en exceso de \$7,554 C/IVA, por insumos integrados en las tarjetas de análisis de precio unitario de clave 50101, como: corte en frío, diamante concreto, perfilado y cimbrado. La entidad solicitó al contratista el reintegro mediante oficio número DG-VII/049/2019 de fecha 16 de enero de 2019, sin que a la fecha se presente evidencia documental del reembolso correspondiente. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 55 Párrafo Segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 57</b>	<b>Solicitud de aclaración</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-48-DTO-07</b>	

En el contrato de obra número PRODEUR-R33-2017-ROS-IS-04, de fecha 6 de octubre de 2017, con importe contratado de \$1'606,000 C/IVA, correspondiente a la obra "Construcción de biblioteca en parque ampliación Plan Libertador, Playas de Rosarito, B. C."; se observó un pago en exceso de \$9,850.37 C/IVA, por insumos integrados en la tarjeta de análisis de precio unitario de clave 40106, "Suministro y colocación de puerta de vidrio de 1/4" y aluminio anodizado natural, de 1.00x2.10 mts", como: solera 3/16", Angulo 1-1/2", pintura Comex 100, disco desbaste, soldadura 185 AMP, Ayudante de herrero y oficial herrero. La entidad no solicitó al contratista el reintegro correspondiente. Incumpliendo con el Artículo 64, de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

## II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 24 observaciones, de las 11 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 5 recomendación y 8 solicitudes de aclaración.

## II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en las fechas 23 de agosto de 2018, 8 de enero de 2019 y 12 de marzo de 2019, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 21, 22, 26, 28, 30, 33, 40, 42, 51, 53, 54, 56 y 57 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

## III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 8 de abril de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del exámen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", y que los planes y programas institucionales cumplen con los principios de economía, eficiencia, eficacia.

### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones, en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

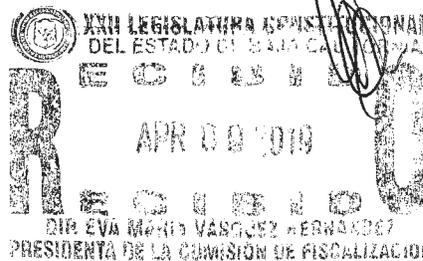
PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**D** 09 ABR 2019 **O**  
**DESPACHADO**  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ATENTAMENTE

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.



C.c.p.-Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización.  
C.c.p.- Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero "A2".  
C.c.p.- Archivo  
CPV/JRTP/CEGL/LBVR/DCM/Catalina\*